



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/2023 de fecha 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-035/2023

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 029-045/2022, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS, A REALIZAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA QUE EL PAGO DEL SUBSIDIO EN CONCEPTO DE MATERNIDAD SE REALICE EN FORMA MENSUAL, POR UN LAPSO DE 06 (SEIS) MESES, COMO PLAN PILOTO, A PARTIR DEL MES DE JUNIO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022"; Y SE APRUEBA EL PAGO MENSUAL DEL SUBSIDIO EN CONCEPTO DE PERMISO POR MATERNIDAD.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2595/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de diciembre de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, que remitió el Memorando DRS/ORL/N° 0120/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 029-045/2022, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS, A REALIZAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA QUE EL PAGO DEL SUBSIDIO EN CONCEPTO DE MATERNIDAD SE REALICE EN FORMA MENSUAL, POR UN LAPSO DE 06 (SEIS) MESES, COMO PLAN PILOTO, A PARTIR DEL MES DE JUNIO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022"; Y SE APRUEBA EL PAGO MENSUAL DEL SUBSIDIO EN CONCEPTO DE PERMISO POR MATERNIDAD"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 5508/2015, de fecha 28 de octubre de 2015, en su Art. 12° expresa cuanto sigue: "...Subsidio por permiso por maternidad... Durante el permiso de maternidad, la trabajadora recibirá un subsidio con cargo al Régimen de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social (IPS) equivalente al 100% (cien por ciento) de su remuneración al momento de ocurrido el parto...";

Que, el Decreto N° 7750/2017, de fecha 08 de agosto de 2017, en su Art. 17° dispone cuanto sigue: "*Subsidio por maternidad: el subsidio consiste en el pago a la mujer trabajadora con permiso de maternidad, correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última remuneración imponible inmediatamente anterior al usufructo del permiso... el cobro del subsidio está sujeto al goce efectivo del permiso de maternidad establecido en la ley*";

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/2023 de fecha 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-035/2023

Que, el Consejo de Administración a través de la Resolución C.A. N° 029-045/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, autorizó a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, a realizar los procesos necesarios para que el pago del subsidio en concepto de maternidad se realice en forma mensual, por un lapso de 06 (seis) meses, como plan piloto, a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre de 2022;

Que, es loable destacar que el subsidio por permiso por maternidad, es la prestación en dinero que recibe la trabajadora con derecho, en sustitución del salario mensual, durante el usufructo del permiso de maternidad;

Que, la Resolución C.A. N° 029-045/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, en su Art. 3° establece: *"Encomendar a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, para que una vez finalizado el periodo de tiempo otorgado en el Art. 1° del presente acto administrativo para el pago del subsidio en concepto de maternidad, realice la presentación de un informe detallado sobre los procesos efectuados, a fin de que la Máxima Autoridad, proceda a evaluar los mismos, y en uso de sus facultades como Órgano Colegiado, determine según corresponda"*;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Departamento de Control de Expedientes, a través del Memorando DRL/CEX/N° 162/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, informó cuanto sigue: *"...se ha solicitado a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la realización de los ajustes informáticos para que el pago de subsidio en concepto de maternidad se realice en forma mensual... hemos notado... que en los meses de marzo, abril, mayo y junio, específicamente en los días 23/03, 19/04, 13/05 y 15/06, el presupuesto mensual asignado (plan financiero) quedaba agotado, por lo que se cubría subsidios por maternidad liquidados hasta dicha fecha, quedando pendientes de listar y obligar, todas las liquidaciones generadas posterior a las fechas mencionadas, hasta la habilitación del presupuesto del siguiente mes (entre el 6 y 9 de cada mes), ocasionando un retraso de 02 a 03 semanas para la generación de los listados y por consiguiente el pago del subsidio a los asegurados..."*;

Que, asimismo refirió: *"...gracias a la implementación del nuevo sistema de pago, este permitió la generación de las listas hasta el último día hábil del mes, reduciendo el tiempo de pago al menos 02 a 03 semanas, al no estar limitados en la generación de las listas. Asimismo, por Memorandum DRL/CEX/N° 134/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se ha solicitado a la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 003/2023 de fecha 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-035/2023

Financiera, verificaciones in situ a patronales que cuentan con aseguradas en goce de un subsidio por maternidad, con la finalidad de corroborar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto N° 7550, por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de promoción de la maternidad y apoyo a la lactancia materna, que en su parte pertinente indica: el cobro del subsidio está sujeto al goce efectivo del permiso de maternidad establecido en la Ley, que a la fecha se aguarda el resultado...";

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios recomienda dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 029-045/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, y aprobar el pago mensual de subsidio en concepto de permiso por maternidad, considerando que no corresponde realizar un pago por única vez, por no encuadrarse en el marco legal vigente; y verificada y certificada la eficacia del plan piloto dispuesto en la Resolución que precede;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 029-045/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS, A REALIZAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA QUE EL PAGO DEL SUBSIDIO EN CONCEPTO DE MATERNIDAD SE REALICE EN FORMA MENSUAL, POR UN LAPSO DE 06 (SEIS) MESES, COMO PLAN PILOTO, A PARTIR DEL MES DE JUNIO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022", con vigencia a partir del 01 de enero de 2023.-----
- 2°) Aprobar el pago mensual del subsidio en concepto de Permiso por Maternidad, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la realización de los ajustes correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.-----



FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 003/2023 de fecha 10 de enero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 003-035/2023

- 4°) Encomendar al Gabinete de Presidencia, a través del Departamento de Comunicación Social y Prensa, en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, la difusión y socialización de lo aprobado en el presente acto administrativo, a través de los medios de comunicación del Instituto.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Riego Laboral y Subsidios, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/do/lm/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**